



Resolución Directoral

Miraflores...11 de Abril...de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-002936-002 que contiene el Memorando N° 213-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 253-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2019-DG-HEJCU de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la inclusión de un (01) proceso de selección para adquisición de hemograma automatizado, pruebas de coagulación, gases y electrolitos, marcadores cardíacos, toma de muestra, medios de cultivo automatizado, tamizaje en donantes de sangre humana y bolsas de sangre.

Que, mediante Informe N° 253-2019-OL-HEJCU de fecha 04 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la anulación de la certificación presupuestal N° 649-2019 que fue emitida por el monto de S/. 332,522.00 soles por haberse considerado dos ítems que no superan el monto de las 8 UIT, al respecto solicita la aprobación de la certificación N° 00726, por el monto de S/. 304,902.00 soles, para continuar con la contratación directa a fin de abastecer el requerimiento solicitado por el Departamento de Patología.

Que, mediante Informe N° 213-2019-OEPP-HEJCU de fecha 05 de abril de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, procede con la emisión de una nueva certificación presupuestal N° 0726 por el monto de trescientos cuatro mil novecientos dos con 00/100 soles (S/.304,902.00) proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, donaciones y transferencias.

En ese sentido, resulta necesario declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 071-2019-DG-HEJCU, toda vez que en la citada resolución se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la inclusión de un (01) proceso de selección para adquisición de hemograma automatizado, pruebas de coagulación, gases y electrolitos, marcadores cardíacos, toma de muestra, medios de cultivo automatizado, tamizaje en donantes de sangre humana y bolsas de sangre para el Hospital, sin embargo, la certificación aprobada para el procedimiento no superaba las 8 UIT, es por ello que corresponde declarar la nulidad de la citada resolución.



Por otro lado, de acuerdo al inciso 44.2 del artículo 44 de la Ley, el Titular de la Entidad está facultado para declarar la nulidad de oficio los actos administrativos que expida por prescindir de las normas esenciales del procedimiento cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

De acuerdo a los fundamentos expuestos, resulta necesario declarar la nulidad de oficio de la resolución N° Resolución Directoral N° 071-2019-DG-HEJCU que aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la inclusión de un (01) proceso de selección para la adquisición de hemograma automatizado, pruebas de coagulación, gases y electrolitos, marcadores cardíacos, toma de muestra, medios de cultivo automatizado, tamizaje en donantes de sangre humana y bolsas de sangre del Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 071-2019-DG-HEJCU de fecha 27 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

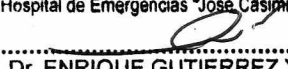
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/JLMC/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560